Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-**, Entidad Estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No 4137 de 2011, representada en este acto por **MARTIN EDMUNDO CELY GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 4.120.877 en su calidad de Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos según Resolución No.096 del 2 de marzo de 2026 y con Acta de Posesión No. 018 del 2 de marzo de 2026, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado de conformidad con las funciones contempladas en los artículos 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No 10602 del 07 de Julio de 2023, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en adelante la ANH; y por otra parte **FUNDACION RECURSO HUMANO POSITIVO (RH POSITIVO),** con NIT No. 805023415-2, representada en este acto por **FRANCIA YANETH PALACIOS GIRALDO,** con cédula de ciudadanía No. 66982422 de Cali en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **RH POSITIVO** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante "ANH"), se creó mediante el Decreto 1760 de 2003 y su naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto 4137 de 2011, el cual estableció como objetivo de la misma: *"administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional".*

Que hacer sostenible en el tiempo el aprovechamiento de estos recursos, implica necesariamente la armonización de los intereses del sector de hidrocarburos con los de otros sectores de la economía nacional, así como las visiones ambientales, sociales y culturales que se desprenden de las regiones en las que el sector de hidrocarburos tiene operaciones de exploración y de producción.

Que por otra parte, la ANH también tiene funciones específicas relacionadas con los asuntos de las comunidades y con la sostenibilidad del sector de hidrocarburos, tales como:

> *"Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos".*
>
> *"Suscribir los convenios interinstitucionales para la implementación del modelo de desarrollo sostenible para el sector hidrocarburos e implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado fortalecimiento institucional de las entidades que ejercen como autoridad nacional en materia socio ambiental".*

Que en este sentido y teniendo en cuenta el número de contratos de exploración y producción de hidrocarburos existentes y el crecimiento de las problemáticas presentadas en los territorios donde se desarrollan estas actividades, la ANH ha celebrado convenios con entidades que en el marco de sus competencias contribuyen a la prevención y atención de las problemáticas de carácter ambiental o social que se presentan en los territorios donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, entidades como el Ministerio del Interior, la Dirección de la Autoridad Nacional de

Consulta Previa, el Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y las Corporaciones Autónomas Regionales, e Institutos de Investigación adscritos al Ministerio de Ambiente, entre otros, con el fin de garantizar que estas entidades competentes en las diferentes problemáticas que se presentan en el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, realicen el acompañamiento requerido a las compañías petroleras para que la actividad se ejecute en armonía con las dinámicas sociales y ambientales de cada territorio.

Que la exploración y producción de hidrocarburos en el marco de los contratos suscritos por las compañías con la ANH, ha proporcionado oportunidades económicas y desarrollo local. Sin embargo, también ha generado tensiones entre los diferentes actores de los territorios (autoridades, comunidades, proveedores locales, gremios, asociaciones, empresas operadoras, grupos étnicos, entre otros incluyendo conflictos sociales y ambientales) que han afectado el sector. Estos inconvenientes resaltan la necesidad de abordar de manera equitativa y sostenible los desafíos asociados con la actividad de hidrocarburos para garantizar un desarrollo armonioso y beneficioso para todas las partes involucradas.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Que mediante Resolución 10602 del 07 de julio de 2023, el presidente de la Agencia delegó en el Vicepresidente de Contrato de Hidrocarburos la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y poscontractual) sin consideración a la naturaleza, objeto del bien o servicio siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión.

Que por lo anterior, con el fin de ejercer y cumplir con las funciones que le impone el ordenamiento jurídico a la ANH, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, se adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo de régimen especial

para la selección de entidad sin ánimo de lucro ANH-010-RE-2026 cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, para ejecutar el proyecto de gestión socio ambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención y gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa".*

Que los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente convenio.

Que el valor total del convenio será la suma de aporte de la ANH por un valor de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M /CTE ($41.770.039.045), más el valor del aporte del socio estratégico que se seleccione.

Que los recursos destinados por la ANH están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 29826 del14 de enero de 2026, por un valor ($ 41.770.039.045), expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad y que hace parte integral del presente estudio de sustentación técnica y económica.

Que una vez agotada la etapa de verificación y calificación de los criterios de ponderación establecidos en los Términos de Referencia del proceso ANH-010-RE-2026, y en atención a los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador del proceso de contratación mediante Memorando con Radicado 20261400357863 Id: 2098980 de fecha 24 de abril de 2026, recomendó al Ordenador del Gasto:

"(…)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en calidad de miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso No. ANH-010-RE-2026, para cada uno de los componentes jurídico, técnico y financiero, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, para ejecutar el proyecto de gestión socio ambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa". Luego de evaluadas las siete (7) propuestas presentadas por las ESAL dentro del citado proceso de selección, y conforme al Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes y Ponderación de Propuestas, se tiene que la FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO, identificada con NIT 805023415-2, cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los Términos de Referencia. Por consiguiente, la propuesta presentada fue evaluada de acuerdo a los lineamientos ponderables y obtuvo el siguiente puntaje:

Proponente	Experiencia Adicional en Proyectos (30)	Propuesta Técnica y Metodológica de los Aportes (35)	Porcentaje de Aportes Ofrecido (35)	Puntaje Total (100)
FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO	30	35	29,203277	94,203277

*En conclusión, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso No. ANH-010-RE-2026 al proponente **FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO**, identificado con NIT 805.023.415-2, por haber cumplido las condiciones plasmadas en los Términos de Referencia y haber obtenido un puntaje total de 94,203277 puntos.*

*La adjudicación deberá realizarse por la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($71.670.039.045), distribuidos así: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.770.039.045**) correspondientes al aporte de la ANH, más el valor del aporte de la **FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO, equivalente a VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.900.000.000).***

Que de conformidad con el marco legal determinado para el convenio a través del Decreto 092 de 2017, se dan los presupuestos de hecho y de derecho para la celebración de este convenio específico entre la ANH y LA FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO.

Que de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con los objetivos misionales de cada una de las entidades, resulta conveniente y de mutuo beneficio la celebración del presente Convenio de Asociación que le permita a las partes desarrollar actividades y aunar esfuerzos de manera conjunta en aras de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, para ejecutar el proyecto de gestión socio ambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención y gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa".*

Que mediante comunicación interna con radicado No. 20261400364223 Id: 2100798 del 30 de abril de 2026, la Oficina Asesora Jurídica profirió viabilidad jurídica al presente un Convenio de Asociación.

Que, dadas las anteriores consideraciones, se dan los presupuestos de hecho y de derecho para la celebración de este Convenio de Asociación entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH y LA FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO – RH POSITIVO**; con la finalidad anteriormente expuesta y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, para ejecutar el proyecto de gestión socio ambiental en los territorios donde se desarrollan los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, para la articulación y fortalecimiento de los actores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y su entorno, la prevención y gestión de la conflictividad del sector, bajo el marco del respeto a los derechos fundamentales, la participación, el diálogo social y la generación de conocimiento, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta para avanzar en la transición energética justa".

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: En consideración a la necesidad descrita, la ANH, requiere aunar esfuerzos entre la entidad y una organización sin ánimo de lucro que permita la implementación efectiva del proyecto de inversión

"*Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental*", con el fin de implementar estrategias de diálogo participativo en las comunidades, reconociendo las diferencias para así garantizar la participación efectiva de los actores en el territorio cumpliendo con los principios de la política pública en materia social y ambiental. Adicionalmente, fortaleciendo a las comunidades con la participación de estas en la inversión social en territorio.

Para lo anterior, se requieren ejecutar entre otras, las siguientes actividades definidas en la cadena de valor del proyecto de Inversión socio ambiental, aprobado por el DNP:

- Formular iniciativas de inversión social en los territorios priorizados y estratégicos para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Implementar iniciativas de inversión social en los territorios priorizados, aportando al desarrollo de las regiones donde se adelantan actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Adelantar acciones a nivel nacional, regional y local que permitan viabilizar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Implementar acciones interinstitucionales para atender las situaciones de conflicto en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Diseñar planes de trabajo conjunto para generar capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos en las entidades del orden Nacional, Regional y Municipal
- Elaborar estudios de lineamientos técnicos que aporten a la generación de capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos, en las entidades de carácter ambiental.

CLAUSULA TERCERA. – PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será de **ocho (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO. – El Acta de Inicio solamente se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las regiones donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos o en el lugar que la ANH y el Asociado determinen en el territorio nacional.

Para efectos de la cobertura geográfica, la AHN tendrá su margen de actuación a nivel nacional en conformidad a los requerimientos y necesidades alineadas a sus responsabilidad y misionalidad. No obstante, para las entidades aliadas y corporaciones autónomas con participación en este proyecto, la actuación se define por la priorización establecida por la Agencia, así: Santander, Norte de Santander - Arauca, Putumayo, Casanare, Tolima - Huila, Meta, Magdalena Medio y Zona Caribe.

Es de destacar que esta delimitación podrá ser modificada en virtud de los requerimientos de actuación presentados en el desarrollo del proyecto y de acuerdo con las necesidades del territorio.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR El valor total del convenio corresponde a los aportes del Convenio de Asociación será hasta por la suma de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($71.670.039.045 distribuidos así: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.770.039.045**) correspondientes al aporte de la ANH, más el valor del aporte de la **FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO, equivalente a VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.900.000.000).**

Los recursos destinados por la ANH se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 29826 del 14 de enero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto de la entidad y que hace parte integral del presente estudio de sustentación técnica y económica.

La contrapartida de la ANH será aportada para la ejecución del proyecto así:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCION	APORTES AHN ($)
1	Ítem 1. Documentos de lineamientos técnicos	Diseñar planes de trabajo conjunto para generar capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos en entidades de carácter ambiental.	$389.853.698
		Elaborar estudios de lineamientos técnicos que aporten a la generación de capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos en entidades de carácter ambiental	$2.394.815.571
2	Ítem 2. Documentos de planeación	Formular iniciativas de inversión social en los territorios priorizados y estratégicos para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos	$5.792.112.081
		Implementar iniciativas de inversión social en los territorios priorizados, aportando al desarrollo de las regiones donde se adelantan actividades de exploración y producción de hidrocarburos	$16.485.242.077
3	Ítem 3. Servicio de divulgación para la atención y disminución	Adelantar acciones a nivel nacional, regional y local que permitan viabilizar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos	$2.116.348.645

	de la conflictividad del sector de hidrocarburos	Implementar acciones interinstitucionales que atiendan las situaciones de conflicto en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos	$14.591.666.973
VALOR TOTAL APORTES			**$41.770.039.045**

La contrapartida del Asociado será aportada en recursos, bienes y en servicios, destinados a complementar la ejecución del proyecto así:

Ítem	Actividades	Entregables	Valor
1	Programa de fortalecimiento comunitario en hidrocarburos y transición energética	Jornadas comunitarias realizadas en territorios priorizados. Materiales pedagógicos comunitarios producidos y difundidos. Relatorías y memorias de los espacios de diálogo. Materia fotográfico de las jornadas.	$ 2.000.000.000
2	Estrategia digital de fortalecimiento en sostenibilidad y economía circular	Guias digitales que fortalezcan las capacidades técnicas sobre la gestión ambiental efectiva de los territorios vinculados a proyectos a cargo de las CAR, promoviendo el desarrollo productivo, social y ambiental de manera sostenible.	$ 1.500.000.000
3	Portafolio estratégico de proyectos tipo para inversión pública	Entrega de un Banco de Proyectos Estratégicos, conformado por proyectos de inversión pública estructurados técnica y financieramente, con matrices de elegibilidad y esquemas de financiación multifuente.	$ 2.700.000.000
4	Modelo de soporte financiero para la formulación de proyectos de inversión	Entrega de un Modelo Integral de Gestión Financiera y Programación Presupuestal de proyectos de inversión pública, con modelos financieros de referencia.	$ 2.400.000.000
5	Programa de acompañamiento a iniciativas productivas en territorios priorizados		$ 800.000.000
	5.1 Identificación y definición de los territorios a ser priorizados para el fortalecimiento de las comunidades en el marco de la estrategia Nacional de Hidrocarburos	Informe de diagnóstico territorial con plan preliminar de iniciativas	

Ítem	Actividades	Entregables	Valor
	5.2 Coordinación para el ajuste y armonización de planes de inversión de los proyectos productivos previamente concertados con las comunidades	Formatos de formulación de los proyectos productivos, en el contexto de desarrollo regional	$ 1.600.000.000
	5.3 Evaluación de los planes de inversión que con lleve a potencializar la viabilidad técnica y económica de los proyectos productivos, en el contexto de desarrollo regional	Fichas de revisión de planes de inversión de los proyectos productivos identificadas	$ 1.300.000.000
	5.4 Acompañamiento de los proyectos productivos en la etapa de implementación	Informes de del acompañamiento de los proyectos productivos en la etapa de implementación	$ 1.200.000.000
	5.5 Implementación de iniciativas económicas, dentro de un proceso planificado de mejora y expansión de proyectos productivos	Actas de Entrega de iniciativas económicas, dentro de un proceso planificado de mejora y expansión de proyectos productivos	$ 3.500.000.000
6	Sistema de fortalecimiento para la estructuración de iniciativas de inversión	Entrega de un Sistema Integral de Herramientas para la estructuración y viabilización de proyectos de inversión pública, que incluye instrumentos aplicados	$ 2.400.000.000
7	Estrategia Metodológica Para la Gestión Preventiva de Riesgos, Conflictos y Articulación Socioinstitucional en Proyectos de Inversión	Entrega de un sistema metodológico para la gestión preventiva de riesgos, conflictos y articulación socioinstitucional, que incluye matrices de actores y riesgos, sistema de alertas tempranas.	$ 2.500.000.000
8	Espacios Territoriales de Formación Especializada	Procesos formativos, técnicos y deliberativos que fortalezcan capacidades institucionales, comunitarias y territoriales	$ 3.000.000.000

Ítem	Actividades	Entregables	Valor
9	Modelo metodológico de autogestión comunitaria para la gestión ambiental y social	Documento metodológico del Modelo Socio–Comunitario de Autogestión Ambiental y de Recursos. Marco conceptual y principios del modelo. Herramientas metodológicas sociales (guías, matrices y rutas conceptuales). Documento de énfasis territoriales del modelo. Informe de sistematización metodológica.	$ 5.000.000.000
	Total Contrapartida		$ 29.900.000.000

La Fundación Recurso Humano Positivo presenta una contrapartida total estimada en VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.900.000.000), la cual se encuentra compuesta por aportes en dinero y en especie, estructurados de la siguiente manera:

— Aporte en dinero: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000), conforme al certificado de compromiso de recursos presentado dentro de la propuesta.

— Aporte en especie: VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.400.000.000), representados en capacidades institucionales, talento humano especializado, desarrollo metodológico, implementación de estrategias territoriales y acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio.

La contrapartida en especie corresponde a bienes y servicios que serán aportados directamente por la Fundación en el marco de la ejecución del convenio, valorados bajo criterios de equivalencia de mercado, sin que impliquen transferencia directa de recursos en dinero.

Estos aportes se ejecutarán de manera progresiva y conforme a la programación técnica, operativa y territorial del convenio, de acuerdo con la priorización que efectúe la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

CLÁUSULA SEXTA. - DESEMBOLSOS: La ANH hará el desembolso de los recursos del convenio de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al 20% del valor del aporte de la ANH, por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHO CIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.354.007.809**), previo perfeccionamiento del convenio y aprobación por parte de la supervisión de la ANH de: 1) Propuesta Técnico económica para la implementación de los diferentes componentes y temáticas del convenio, que incluya metodología técnica, financiera y operativa para la implementación de cada una de las temáticas a desarrollar en el marco del convenio bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos. 2) Plan Operativo del Convenio (el cual debe contener los planes de trabajo aprobados de todas las entidades partícipes del convenio) que desarrolle la propuesta técnica presentada por el asociado, 3) Cronograma de actividades para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan Operativo, 4) Contratación del personal mínimo requerido para la implementación del convenio y 5) certificado de apertura de cuenta de ahorros específica para el manejo de los recursos del convenio.

b. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del aporte de la ANH, por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($12.531.011.714**), previa aprobación por parte de los supervisores de la ANH de: 1) Informe técnico de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio especificando cada uno de los componentes (ejecución técnica) anexando las evidencias de cada avance, que no podrá ser inferior al 35% de ejecución, 2) Informe de ejecución financiera del proyecto con los soportes correspondientes a la ejecución reportada y 3) reporte de la contratación realizada para la ejecución y operatividad del convenio.

c. Un tercer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de la ANH por la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($16.708.015.618**), previa aprobación de los supervisores de la ANH de: 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio especificando un porcentaje de avance superior al 50% en cada uno de los componentes (ejecución técnica), adicionalmente, la ejecución total del convenio no podrá ser inferior al 70%, 2) Informe de ejecución financiera del proyecto con los soportes correspondientes a la ejecución reportada, 3) reporte de la contratación realizada para la ejecución y operatividad del convenio y 4) presentar una propuesta para la revisión final y condiciones de entrega de los productos.

d. Un cuarto y último desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la ANH, por la suma de ***CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.177.003.905),*** el cual se realizará previa aprobación por parte de la supervisión de la ANH de los siguientes informes finales: Informe final de ejecución técnica, en el cual se evidencie el cumplimiento total del cronograma de las actividades definidas en el Plan Operativo del Convenio, especificando cada uno de los componentes y los resultados alcanzados. Informe final de ejecución financiera del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes que acrediten la ejecución de los recursos del convenio. Reporte final de la contratación realizada para la ejecución y operatividad del convenio, incluyendo la relación de los contratos suscritos y su estado de ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, la ANH realizará los desembolsos al asociado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a la devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para el pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Compromisos conjuntos de las partes
Las partes se comprometen, por medio del presente contrato a cumplir con lo siguiente:

Compromisos conjuntos:

1. Suscribir acta de inicio para la ejecución del convenio, dentro de los 2 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes.

2. Conocer a cabalidad los términos de la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el convenio, para ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
4. No existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la ANH. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto 092 de 2017 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y presentarse a La ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del convenio.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a La ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
10. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del convenio.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del socio, durante la ejecución del contrato.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del convenio. Cuando a ello haya lugar, el Asociado, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad

Compromisos de carácter específico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

1. Garantizar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del presente convenio de conformidad con el presupuesto oficial.
2. Facilitar a LA ESAL los recursos requeridos para dar cumplimiento a sus compromisos.
3. Realizar supervisión administrativa y financiera del convenio
4. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza del Convenio.

Obligaciones de carácter específico de LA ESAL

En el desarrollo del objeto del presente convenio, LA ESAL se compromete a cumplir los siguientes compromisos específicos:

1. Presentar documento con propuesta Técnico-económica para la implementación de los diferentes componentes y temáticas del convenio, que incluya metodología técnica, financiera y operativa para la implementación de cada una de las temáticas a desarrollar en el marco del convenio bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos.
2. Generar documento que evidencie el Plan Operativo para el desarrollo del convenio.
3. Constituir el cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del Plan Operativo.
4. Presentar el documento (manual, guía, estatuto) que establezca el proceso de selección para el personal que integrará el equipo de trabajo para la ejecución del convenio.
5. Presentar informe de los profesionales y el proceso de selección y contratación del equipo mínimo requerido, de acuerdo con las calidades exigidas en los fundamentos contractuales del convenio.
6. Presentar informe con evidencia de los acuerdos contractuales suscritos para la ejecución del presente convenio y que permita operativizar los requerimientos de la ANH y demás entidades involucradas.
7. Generar informe de las acciones de formación y establecimiento de capacidades necesarias para el personal contratado.
8. Construir los documentos de formulación de iniciativas de inversión (formato de formulación y análisis de viabilidad).
9. Generar informe que dé cuenta de la implementación de iniciativas de inversión (Actas de entrega, listado de beneficiarios y registro fotográfico).
10. Rendir informe que relacione la organización de los espacios para la entrega de las iniciativas de inversión, así como, las piezas comunicacionales realizadas y el cubrimiento en el antes (campaña de expectativa), durante (cubrimiento) y después (reacciones) de la entrega de cada iniciativa.
11. Presentar informe que dé cuenta del desarrollo de espacios de diálogo, capacitación, intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas, talleres, conversatorios, foros, entre otras actividades.
12. Rendir informe que evidencie el seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo que implementen las entidades aliadas.
13. Rendir informe que evidencia el seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo que implementen las corporaciones autónomas.
14. Realizar un estudio de lineamientos técnicos, el cual deberá ser presentadoo a través de un informe, que dé cuenta de la capacidad técnica de la ANH y de las autoridades locales fortalecidas, con la participación institucional en los procesos de los diferentes instrumentos de planeación territorial que incorporan la variable de hidrocarburos.
15. Realizar documento de lineamientos técnicos que contengan la información del sector hidrocarburos integrada en los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial priorizados, según las áreas de interés identificadas.
16. Presentar documento del apoyo técnico, jurídico, administrativo, operativo, contable y financiero en la ejecución y seguimiento de los planes de trabajo con las entidades involucradas en la ejecución del convenio.
17. Realizar la relación del apoyo logístico (discriminado por transporte, alojamiento, refrigerio, sonido y demás actividades) brindado en el desarrollo del convenio.
18. Construir informe detallado de la ejecución financiera (de los recursos destinados por la ANH y los recursos de contrapartida) anexando los soportes específicos de cada concepto y adicionando extracto (con la fecha de presentación del informe) de los recursos disponibles en la cuenta bancaria creada con ocasión del convenio

En cualquiera de las situaciones contractuales que demande el operador en lo que respecta a pagos de honorarios estos deberán realizarse a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. SIEMPRE Y CUANDO EL PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO SE HAYA REALIZADO DENTRO DEL TÉRMINO SEGÚN LOS PROCESOS ESTABLECIDOS*.* En el momento de los desembolsos acordados, el operador deberá estar al día con cualquier tipo de compromiso financiero en torno a la ejecución del convenio, de lo contrario la ANH estará facultada para realizar los pagos correspondientes y realizará la respectiva reducción de este monto.

19. Construir informe de ejecución técnica (con las evidencias específicas de lo reportado) que, dé cuenta del cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo, incluidas las actividades y entregables comprometidos con los recursos de contrapartida.
20. Presentar documento que dé cuenta de los pagos realizados por concepto de salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de seguridad Social.
21. Constituir acta de entrega y recibo de archivo físico y digital de la totalidad de los entregables comprometidos.
22. Reconocer institucionalmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, productos y piezas de divulgación asociadas al proyecto, y gestionar las autorizaciones y cesiones de derechos necesarias para el uso, difusión y aprovechamiento institucional de los contenidos generados, garantizando el respeto de los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual.
23. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

El asociado deberá presentar al finalizar el convenio el archivo de la totalidad de los proyectos ejecutados, incluyendo el total de los productos recibidos a satisfacción por la ANH y las entidades aliadas, incluyendo información financiera, técnica, administrativa, jurídica y toda aquella que se genere durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. – DE LA SUPERVISIÓN: a vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Agencia Nacional Unidad de Hidrocarburos y será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éstos designen para tal fin.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

La supervisión, tendrá entre otras las siguientes funciones:

a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
b. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre las partes.
c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
d. Presentar el informe de supervisión cada dos (2) meses, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado.

e. Proyectar el acta de liquidación del convenio.

Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento que se requiera el cambio de Supervisor, por razones de ausencia temporal o definitiva debidamente justificadas, se designará un nuevo supervisor; no siendo necesario modificar el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO: Comité de Coordinación y Seguimiento Operativo

Para efectos de la coordinación de la ejecución del Convenio y del seguimiento técnico y presupuestal de las actividades que se desarrollen en el marco del mismo, se constituirá un Comité de Coordinación y Seguimiento Operativo, el cual estará integrado por:

Tres (3) representantes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, así:

- El Vicepresidente Administrativo y Financiero, o su delegado.
- El Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, o su delegado.
- Un funcionario designado por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos.

- Dos (2) representantes del Asociado, quienes serán designados formalmente por este para participar en las sesiones del Comité.

El Comité tendrá como función principal brindar asesoría en la ejecución del Convenio, y formular recomendaciones que contribuyan al adecuado desarrollo del proyecto.

Las funciones del comité serán:

a) Aprobar el reglamento presentado por el asociado, estableciendo como mínimo:

1. Reglas de las sesiones del Comité coordinador y operativo. El Comité, no podrá exceder las obligaciones y derechos establecidos en el convenio, por lo tanto, cada entidad actúa con la autonomía que corresponde al ámbito de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio.
2. Procedimiento de convocatoria del Comité.
3. Funciones de la Secretaría Técnica. Será adelantada por el socio y de cada reunión de comité se levantarán actas que serán suscritas por los miembros de este. Dichas actas se elaborarán de acuerdo con el formato diseñado por el socio, las cuales deberán ser aprobadas y suscritas al inicio de la siguiente sesión, y formarán parte del Sistema Integral de Gestión de la ANH.
4. Reglas sobre el quórum requerido y desarrollo de la sesión.
5. El Comité se reunirá en sesiones presenciales o virtuales, con una periodicidad mensual o cuando se requiera.
6. Reglas sobre la modificación y vigencia del mismo.
7. Las demás que se requieran en cumplimiento al logro del objetivo y fines del convenio.

b) Recomendar, sugerir o evaluar las acciones enmarcadas en el Plan Operativo.

c) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
d) Efectuar las sugerencias y recomendaciones que posibiliten superar dificultades críticas y mejorar la gestión para la ejecución del convenio.
e) Aprobar los subcontratos que requiera el asociado para la ejecución de sus obligaciones. Para efectos de obtener dicha autorización, el asociado deberá informar al comité, la identificación del subcontratista propuesto, las actividades específicas a subcontratar, el porcentaje aproximado del contrato que se pretende subcontratar y los documentos que acrediten la capacidad jurídica, técnica y financiera del subcontratista para ejecutar las actividades correspondientes.

 El comité podrá autorizar la subcontratación, pero debe hacerlo de forma regulada y excepcional, garantizando que no se desnaturalice la selección objetiva del asociado ni se configure una cesión del contrato.

 El comité podrá negar la autorización cuando considere que el subcontratista no cumple con los requisitos exigidos o cuando la subcontratación afecte la correcta ejecución del contrato.

 La autorización de subcontratación no exime al asociado de su responsabilidad frente a la ANH por el cumplimiento total del convenio. En consecuencia, el asociado será el único responsable ante la ANH por la correcta ejecución del convenio, así como por las actuaciones, omisiones y obligaciones derivadas de sus subcontratistas. El asociado deberá garantizar que los subcontratistas cumplan con todas las obligaciones legales y reglamentarias aplicables, incluyendo las relativas a afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, cumplimiento de normas laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás disposiciones aplicables. En ningún caso la subcontratación implicará la existencia de vínculo contractual alguno entre la ANH y el subcontratista.

 La secretaría técnica del Comité será ejercida por el Asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA – POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE BIENES ADQUIRIDOS. La ejecución de los aportes realizados en virtud de los convenios o contratos se ejecuta en diferentes actividades, recibiendo a su vez, diferentes productos, tales como: Honorarios, servicios, infraestructura, licencias, arrendamientos, y bienes tangibles e intangibles que benefician a las entidades objeto de las actividades propias de los convenios.

Todo activo adquirido con recursos de la ANH que se adquieren y se entregan a la contraparte, o a través de esta a entidades para las comunidades beneficiarias para que estas definan la destinación del recurso de acuerdo con sus necesidades a través del aprovechamiento de estos, y de los cuales la ANH no espera recibirlos en el futuro, deberán reconocerse como Gasto de Transferencia y subvenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: - Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas.
2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio.

3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por el cumplimiento del Plazo de ejecución.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
6. Por las demás causales que prevea la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado el presente Convenio se debe contar con un Acta suscrita por las Partes en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA . - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios, las Partes convienen en que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue designado.

Si en la realización de una acción del acuerdo de voluntades interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **FUNDACION RECURSO HUMANO POSTIVO (RH POSITIVO)** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, LA ANH no adquieren por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE CONVENIO: Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio convencional la ciudad de Bogotá sin perjuicio que las actividades de este se desarrollen en el territorio nacional, en el lugar que la **ANH** y **FUNDACION RECURSO HUMANO POSTIVO (RH POSITIVO) ,** determinen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION: El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y no se podrá en esta etapa adelantar actividad alguna prevista para ser realizada durante el plazo de ejecución. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, cualquiera de **LAS PARTES** procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no

hallan incursan en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, en caso de presentarse diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente convenio, las solucionarán en forma directa a través de sus representantes legales.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes sobre solución de este tipo de conflictos (agotamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como amigable composición, conciliación, entre otros).

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio: el estudio previo y los demás documentos que soportan el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Convenio o el Proyecto está sometida a reserva legal, de tal forma que su acceso transfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que el y/o la ANH recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Convenio, éstas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA . – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor y propiedad industrial que recaigan sobre la información resultante de la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad conjunta por parte de las dos entidades, por lo que la **ANH** y **FUNDACION RECURSO HUMANO POSTIVO (RH POSITIVO)** , podrán efectuar sobre los mencionados productos la edición o cualquier forma de reproducción; impresión, reimpresión, inclusión en una obra individual, colectiva o enciclopédica, difusión, copia, traducción, distribución, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, y en general cualquier forma de explotación comercial y/o académica conforme a lo establecido en la ley.

CLÁUSULAVIGESIMA TERCERA . -SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de este convenio se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del convenio. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre **FUNDACION RECURSO HUMANO POSTIVO (RH POSITIVO)** y la **ANH**. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por las partes, la diligencia con que se actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA . – GARANTIAS: Para amparar los riesgos descritos, y como requisito de ejecución del convenio, la ESAL seleccionada deberá constituir garantía única que ampare:

Riesgo	Garantías
Que el asociado no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El asociado deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de asociado/ contratista, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.
Que la calidad del Servicio no sea la exigida por la entidad en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el asociado.	Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.
Que el asociado no cancele los salarios y prestaciones sociales a las personas empleadas para la ejecución del contrato.	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, para afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de carácter laboral que tenga o contraiga el asociado/ contratista para con o por razón del personal que vincule al servicio del convenio, por el término de su duración y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA . - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las partes. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP. II

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Cada una de las partes deberá tener disponible toda la información y la documentación relacionada con la ejecución del presente Convenio de Asociación, para el efecto que cualquier veeduría pueda ejercer, en cualquier momento, relacionada con el desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA . – NOTIFICACIÓN: Todo aviso dado a las Partes, en virtud del presente Convenio de Asociación será considerado efectivo al día siguiente de su recibo, siempre y cuando, el mismo se envíe a una u otra de las direcciones que aparecen a continuación, o a cualquier otra dirección que se haya comunicado previamente por escrito.

Se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II